

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 5 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292

VISTO: La notificación de la Ordenanza N° 188/20 de fecha 23 de julio de 2020 dictada por el Consejo Superior de la UNLaR, por la cual en su Artículo Tercero, solicita a este Rectorado que se convoque a la Asamblea Universitaria de la UNLaR, en los siguientes términos: *“Solicitar al Rector a realizar la convocatoria para la asamblea universitaria, en el marco de lo regulado por el art. 61 inc. 1 de la Ordenanza C.S. N° 098/17 para consideración de la mencionada en el artículo supra”*.

CONSIDERANDO:

Que, en atención al contenido y lo resuelto por la Ordenanza C.S N° 188/2020, el Rector de la UNLaR dispuso la apertura del Expte. N° 00-02390/2020 y su correspondiente tramitación.

Que, se requirió dictamen de Secretaria Legal y Técnica, quien se expidió diciendo que: En conclusión, el Art 62 de la Ordenanza C.S N° 098/17 establece que el Acto formal de convocatoria a Asamblea Universitaria, es efectuado por el/la titular del Rectorado en un plazo no Superior a los diez (10) días hábiles desde la petición de aquella convocatoria. Además, el Artículo 60 de la Ordenanza 098/17, dice “... En las sesiones sólo se considerarán los asuntos incluidos en la convocatoria. ...”. Lo que hace pertinente establecer como único punto del orden del día de la Sesión de la Asamblea Universitaria, la necesidad de prorrogar, los mandatos de las actuales autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, legitimadas en el proceso eleccionario llevado a cabo en el año 2017 hasta el momento en que tenga lugar el acto de asunción de las nuevas autoridades electas de esta Casa de Altos Estudios, una vez superada la situación de fuerza mayor provocada por la Pandemia de COVID 19 declarada a nivel mundial” (Art. 2º Ordenanza C.S N° 188/2020). Por estos argumentos no se formulan objeciones legales, ni reparos de tipo jurídico a la

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 5 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292

aprobación formal por parte del Sr. Rector, del acto administrativo correspondiente para su implementación.

Que, la Ordenanza N° 188/2020, dictada por el Consejo Superior de la UNLaR, ordenó lo siguiente:

“ARTICULO 1º: REPROGRAMAR el llamado a elecciones que corresponde realizar en el año 2020, para cubrir cargos unipersonales y colegiados, en razón de la imposibilidad de su realización en la oportunidad y los plazos establecidos en el estatuto universitario y el reglamento electoral. Estimando como fecha probable, el primer semestre del año 2021 como mínimo y el segundo semestre como máximo, en cumplimiento de lo normado por la Ordenanza 102/2017 (Reglamento Electoral de la UNLaR) y la Ordenanza CS N° 098/2017 en el Título V - Régimen Electoral del Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, siempre que cese la fuerza mayor.

ARTICULO 2º: DECLARAR LA NECESIDAD DE PRORROGAR, los mandatos de las actuales autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, legitimadas en el proceso eleccionario llevado a cabo en el año 2017 hasta el momento en que tenga lugar el acto de asunción de las nuevas autoridades electas de esta Casa de Altos Estudios, una vez superada la situación de fuerza mayor provocada por la Pandemia de COVID 19 declarada a nivel mundial. Elevando a la asamblea el proyecto aprobado para su consideración.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, al Rector a realizar la convocatoria para la Asamblea Universitaria, en el marco de lo Regulado por el Art 66 inc. 1) de la Ordenanza C.S N° 098/17 para consideración de lo mencionado en el Artículo supra”.

Que, de los artículos de la Ordenanza citados surge con toda claridad que el Consejo Superior de la UNLaR ha ordenado reprogramar el llamado a elecciones, ha declarado la necesidad de la prórroga de mandatos de las autoridades universitarias electas y ha solicitado al Rector a que convoque a

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 5 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292

la Asamblea Universitaria de la UNLaR, para que ésta considere lo mencionado en el artículo N° 2 de la Ordenanza C.S N° 188/2020.

Que, el Artículo 61 del Estatuto establece: *“La Asamblea se reúne a petición de: inc. 1) El/la rector/a mediante resolución fundada salvo cuando se trate de modificación del presente Estatuto.”* De esta norma Estatutaria surge que es facultad del Rector convocar a sesión a la Asamblea Universitaria de la UNLaR, habiéndose expedido en igual sentido Secretaria Legal y Técnica.

Que, por su parte el Artículo 60 de la Ordenanza C.S 098/17, en lo pertinente dice *“... En las sesiones sólo se considerará los asuntos incluidos en la convocatoria. ...”*. Que por disposición del Art. 2 de la Ordenanza C.S N° 188/2020, el asunto de la convocatoria de la Asamblea Universitaria se establece únicamente en la de considerar la *“NECESIDAD DE PRORROGAR, los mandatos de las actuales autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, legitimadas en el proceso eleccionario llevado a cabo en el año 2017 hasta el momento en que tenga lugar el acto de asunción de las nuevas autoridades electas de esta Casa de Altos Estudios, una vez superada la situación de fuerza mayor provocada por la Pandemia de COVID 19 declarada a nivel mundial”*.

Que, las actuales autoridades elegidas de conformidad al artículo 170 del Estatuto Universitario, ya sean cargos unipersonales o colegiados, tienen mandato hasta el día 20 de diciembre de 2020, y ante la circunstancia fáctica y jurídica de que el Consejo Superior ya ha ordenado reprogramar el acto eleccionario nos encontramos ante el serio e inminente riesgo, en caso de no prorrogarse los mandatos, de una situación de acefalía que afectaría la autonomía y autarquía universitaria, que toda la comunidad universitaria debe preservar.

Que, las Universidades Nacionales de nuestro país, que se encuentran en la misma situación que nuestra Universidad y a los fines de no caer en

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 5 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292

acefalía ante la imposibilidad de llevar adelante el acto eleccionario, han optado por la prórroga de los mandatos de todas sus autoridades.

Que el art. 62 de la Ordenanza C.S. N° 098/17 establece: *“El acto formal de convocatoria a Asamblea Universitaria es efectuado por el/la titular del Rectorado... en el plazo no superior a los diez (10) días hábiles desde la petición de aquella convocatoria, en el que fijará la fecha de sesión la que no podrá superar los sesenta (60) días corridos desde aquella petición. ...”*.

Que, desde la fecha de conocimiento de la Ordenanza C.S N° 188/20, no han transcurrido hasta el presente el término de diez (10) días hábiles, en consecuencia, se fija como día y hora de sesión de la Asamblea Universitaria, el día 3 de septiembre de 2020, a horas 14:00.

Que, en atención a que nos encontramos en una situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, a la cual se ha adherido la Provincia de La Rioja y esta Universidad, la sesión de la Asamblea Universitaria deberá llevarse a cabo de manera virtual, ajustándose la misma al reglamento del Consejo Superior de la UNLaR.

Que, la situación sometida a consideración de la Asamblea Universitaria y por la cual es convocada, nos debe ocupar a toda la comunidad universitaria, motivo por el cual resulta pertinente la posibilidad de que los Asambleístas puedan presentar proyectos de Resolución de la Asamblea Universitaria en el alcance de lo establecido en el Art 2 de la Ordenanza C.S N° 188/20.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 5 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Sesión a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de La Rioja, para el día jueves 3 de septiembre de 2020 a horas 14:00, a celebrarse mediante videoconferencia a través de la aplicación “ZOOM”, de conformidad a lo normado por la Ordenanza C.S N° 181/20.

ARTICULO 2: ESTABLECER como tema del orden del día para la sesión el siguiente: La consideración del Art 2° de la Ordenanza C.S N° 188/20 el cual establece: *“DECLARAR LA NECESIDAD DE PRORROGAR, los mandatos de las actuales autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, legitimadas en el proceso eleccionario llevado a cabo en el año 2017 hasta el momento en que tenga lugar el acto de asunción de las nuevas autoridades electas de esta Casa de Altos Estudios, una vez superada la situación de fuerza mayor provocada por la Pandemia de COVID 19 declarada a nivel mundial”, elevando a la asamblea el proyecto aprobado para su consideración.*

ARTICULO 3°: Los Asambleístas podrán presentar proyectos de Resolución de la Asamblea de conformidad con el objeto de la Convocatoria establecido en el artículo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la presente, por ante la Secretaria del Consejo Superior de la

RECTORADO

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 5 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292

UNLaR a través del correo electrónico institucional de la misma:
consejosuperior@unlar.edu.ar.

ARTICULO 4º: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Rector de la Universidad Nacional de La Rioja